

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 193

TEGUCIGALPA 30 DE AGOSTO DE 1900

NUMERO 1.926

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GUERRA.—Se autoriza el gasto de \$ 55 00—Nómbrese al Comandante 1.º don Salvador Ortiz Jefe del 1er Batallón de las milicias de este distrito—Autorízase la erogación de \$ 27 85—Admítase la renuncia de un grado militar—Se autoriza el gasto de \$ 51 12½—Se admite la renuncia de un grado militar—Concédese una licencia y encárgase un empleo—Concédese una pensión de montepío—Se autoriza el gasto de \$ 26 00—Autorízase el gasto de \$ 121 12—Resuélvese de conformidad una solicitud—Resuélvese de conformidad una solicitud—Asígnase la cantidad de \$ 150 00 para lutos de la viuda é hijos del General don Andrés García

AVISOS

ESTADISTICA FISCAL—Estado general de los ingresos y egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República durante el mes de agosto de 1899

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 55 00

Tegucigalpa 21 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 55 00 que se entregarán al Comandante de Armas de este departamento para que pague el valor de los trabajos de refacción practicados en el techo del edificio del cuartel principal de esta ciudad, tanto en la sección de infantería como en la de artillería. La erogación se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto—Comuníquese

SIERRA

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Nómbrese al Comandante 1.º don Salvador Ortiz Jefe del 1er. Batallón de las milicias de este distrito.

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1900.

Estando vacante el empleo de Jefe del 1er Batallón de las milicias de este distrito; y en atención á las aptitudes del 2.º Jefe del mismo, Comandante 1.º don Salvador Ortiz, por tanto, el Presidente

ACUERDA

Nombrarlo, interinamente, Jefe del citado Batallón, debiendo percibir el sueldo de su

grado desde el 15 de marzo próximo pasado, fecha en que se encargó del empleo, según orden de la Comandancia de Armas de este departamento.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase la erogación de \$ 27 85

Tegucigalpa 23 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA.

Autorizar como extraordinario de guerra la erogación de \$ 27.85 que se entregarán al Comandante de Armas de Trojillo para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición en el mes de abril recién pasado—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Admítase la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1900.

Con presencia de la solicitud en que el Capitán León Díaz, vecino de Yoro, pide se le admita su renuncia de aquel grado militar, fundándose en que es mayor de cuarenta años; y apareciendo legalmente comprobado este extremo, lo mismo que la buena conducta militar que el Capitán Díaz ha observado, de manera que á la fecha no tiene como tal ninguna responsabilidad pendiente; por tanto, y en observancia del principio establecido por el artículo 146, fracción 2.ª, de la Constitución de la República, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, mandando que por el Superior Tribunal de Cuentas se cancele el despacho presentado por don León Díaz.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales

Se autoriza el gasto de \$ 51 12½

Tegucigalpa 26 de mayo de 1900

El Presidente

ACUERDA

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 51.12½ que se entregarán al Comandante de Armas de Puerto Cortés para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de su mando

durante el mes de marzo recién pasado.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1900.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Capitán don Vicente López, de Guaymuro, en el departamento de La Paz, en la cual pide se le admita la renuncia de su grado militar, fundándose en que es mayor de cuarenta años; y apareciendo plenamente comprobado este extremo, lo mismo el de que el Capitán López no tiene ninguna responsabilidad pendiente como militar y ha observado siempre la disciplina; por tanto, y en aplicación del artículo 146 de la Constitución, el Presidente

ACUERDA

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Concédese una licencia y encárgase un empleo

Tegucigalpa 27 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA.

1.º—Conceder licencia, por razón de salud y por el tiempo necesario, al señor Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, General don Máximo B. Rosales; y

2.º—Encargar el Ministerio, durante el mismo tiempo, al General don Miguel R. Dávalos—Comuníquese.

SIERRA

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Julán Baires.

Concédese una pensión de montepío

Tegucigalpa 28 de mayo de 1900.

Vista la solicitud de la señora Seferina Díaz Cano, de esta ciudad, en su carácter de curadora de los menores María Purificación y Miguel Octavio Solórzano, según el nombramiento que ha presentado en legal forma, para que se les asigne la mitad de la pensión de veintidós pesos cincuenta centavos que el Gobierno concedió como montepío militar, por acuerdo de 15 de diciembre de 1894, á la señora doña Gertrudis Montoya,

viuda del Capitán don Francisco de Paula Solórzano, muerto en campaña, fundándose en que dichos menores son hijos legítimos de éste, habidos en su primer matrimonio con la señora doña Ramunda Soto, extremo que ha comprobado legalmente. y

Considerando: que los referidos menores tienen derecho a la pensión reclamada, que les concede el artículo 1.º del decreto gubernativo de 28 de marzo de 1894 y el artículo 2.º, título XXV, de la Ordenanza Militar. Por tanto, el Presidente, de conformidad con el dictamen del Fiscal General de Hacienda y las leyes citadas,

ACUERDA.

1.º—Conceder, desde esta fecha y durante el tiempo de ley, a los menores María Purificación y Miguel Octavio Solórzano, la pensión mensual de once pesos veinticinco centavos

2.º—Disponer que esta pensión se pague a su curadora doña Seferina Díaz Cano, para que la invierta en su crianza y educación; y

3.º—Que las erogaciones que se hagan por este motivo se imputen a la partida 3.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$26 00

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 26.00 que se entregará al Jefe del Estado Mayor y Escuela de Cadetes para cuatro vestidos de cuatro oficiales a quienes se ha dado alta en dicho cuerpo. Esta erogación se imputará a la partida 5.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Autorízase el gasto de \$ 121.12.

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 121.12, importe de 314 salveques y 270 divisas, para el servicio del Ejército. Esta suma se entregará al Comandante de Armas del departamento de Valle, y la erogación se imputará a la partida 5.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Resuélvase de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1900.

Vista la solicitud del señor Licenciado don Samuel Gómez R., como representante de don Eleuterio Gámez, de Marcala, departamento de La Paz, para que se le admita la renuncia del grado de Comandante 2.º del Ejército y se le exonere del servicio militar, fundándose en que es mayor de cuarenta años; y

Considerando que el peticionario ha comprobado legalmente la causa alegada. Por tanto, y en observancia del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA

De conformidad El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el respectivo despacho.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Miguel R. Dávila.

Resuélvase de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1900.

Vista la solicitud del señor don Venancio Espinosa, de San Pedro Sula, departamento de Cortés, para que se le admita la renuncia del grado de Capitán del Ejército y se le exonere del servicio militar, fundándose en que es mayor de cuarenta años; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado legalmente la causa alegada. Por tanto, y en observancia del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA.

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el respectivo despacho.—Comuníquese.

SIERRA

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila

Asignase la cantidad de \$ 150.00 para lutos de la viuda e hijos del General don Andrés García.

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar para lutos ciento cincuenta pesos a la viuda e hijos del señor General don Andrés García, en virtud de haber muerto en servicio del Gobierno y de conformidad con el artículo 4.º, título XXV, de la Ordenanza Militar. Esta erogación se imputará a la partida 3.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

AYISOS

MANUEL MALDONADO,

Juez de Paz de lo Criminal de esta villa, a los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que hoy he dictado el auto que literalmente copio: —“Juzgado de Paz de lo Criminal de la villa de Sensenti: siete de julio de mil novecientos.—No habiéndose podido adquirir al presunto reo Vicente Miranda, no obstante las diligentes providencias dictadas al instante, según el diligenciado que se agrega; y apareciendo indicio racional para presumirse que el referido Miranda es responsable por el delito de asesinato frustrado, ejecutado en la persona de José María Gámez Alvarenga, el

veintiséis de mayo recién pasado, como a las seis de la tarde, en la loma encerrada inmediata al caserío de “La Calera,” de esta jurisdicción municipal en observancia de los artículos 33 de la Constitución Política, 1.759 y 1.760 del Código de Procedimientos, decretábase prisión provisional por el delito referido al susodicho Vicente Miranda, como de diez y ocho años de edad, hondureño, operario, soltero, trigueño, de regular estatura, cara aguileña, lampiño y vecino de esta villa. Expídanse mandamientos al señor Agente de Policía y Alcalde de este cabildo para lo que haya lugar, reintérense las requisitorias expedidas anteriormente y publíquese en el periódico “La Gaceta,” como lo establece el artículo 1.765 del Código citado, con cuyo fin se transmitirá al señor Redactor del periódico aludido.—Notifíquese.—Manuel Maldonado.—Juan B. Santos.—Pedro Deras.—Es conforme.—Por tanto, a Uds. a nombre de la ley y de mi parte, ruego y encargo que si apareciere en vuestras jurisdicciones el predicho Vicente Miranda, lo mandéis capturar y, con las seguridades debidas, remitirlo a las cárceles de esta villa ó al Juzgado del Juez exhortante, que idénticos oficios practicará siempre que legalmente sea requerido.

Sensenti: 10 de julio de 1900.

30

Manuel Maldonado.

NORBERTO ORELLANA,

Juez de Paz propietario de Concepción, departamento de Intibucá, a los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Cayetano Amaya, mayor de edad, soltero, de este domicilio, alto, cara aguileña, nariz afilada, frente espaciosa, espesa barba, bigotes retorcidos, tunco del índice de la mano derecha, viste pantalón y camisa de manta, por el delito de abandono de empleo, cometido en los primeros días de julio corriente; y habiéndose decretado auto de prisión provisional y no encontrándose en su domicilio para la correspondiente notificación, a Uda. exhorto para que, si fuere habido en su jurisdicción, lo capturen y remitan, con las seguridades debidas, a la cárcel de este pueblo.

Concepción: 20 de julio de 1900.

Norberto Orellana.—Seferino Castillo.—Bosa Gil.

9

MINISTERIO DE HACIENDA

AVISO

En algunos números de “La Gaceta” y de “El Pabellón de Honduras” se ha anunciado que las Tarifas de Aduanas se venden en las Receptorías de Rentas y demás oficinas de Hacienda a UN PESO el ejemplar.

Como ese aviso no ha salido de este Ministerio, se hace saber: que el ejemplar de dicha Tarifa vale SETENTICINCO CENTAVOS y que este es el precio a que han sido cargadas a la Dirección General de Rentas.

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1900.

D. FORTIN.

ESTADO GENERAL

de los ingresos y egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República durante el mes de agosto de 1899

INGRESOS

EGRESOS

INGRESOS		EGRESOS	
Existencia del año económico anterior		\$ 107 888 359 6	
RENTA ADUANERA			
Derechos de importación	\$ 60 483 33	Descargos virtuales — Concesiones	\$ 13 787 65
— de licores	6 720 50	Importaciones oficiales	883 61
Afianzal—30 p S	24 488 37	Tratado de reciprocidad.	1 456 09
Reargo—30 p S	21 197 15		\$ 17 822 35
Bodegaje—Aduanas	14 503 70	RENTA ADUANERA — Gastos	101 75
Pagos de postales	217 59		\$ 18 094 10
Importaciones terrestres	16 90		
	\$ 127 606 44	GASTOS DE LOS MONOPOLIOS	
IMPUESTOS		Renta de Aguardiente — Compras	\$ 1 325 75
Bodegaje — Puertos menores	\$ 1 270 82	Contratistas	12 822 49
Furo y tonelaje	188 80	Honorarios	3 204 38
Muelle — Productos	1 588 74	Gastos	3 108 72
	3 058 16		\$ 20 262 94
PAPEL DE ADUANAS		Renta de Licores — Contratistas	\$ 1 600 00
Producto de pólizas	\$ 522 91	Honorarios	324 98
— manifiestos	111 50	Gastos	338 69
— permisos	172 00		2 311 67
— pases	354 00	Renta de Pólvora — Compras	\$ 1 420 45
— matrículas	1 00	Honorarios	125 43
— patentes	219 50	Gastos	195 79
	1 380 91		1 741 67
EXPORTACION		Renta de Tabaco — Honorarios	\$ 338
Exportación de ganado	\$ 9 822 00	Gastos	1 58
— frutos	1 548 59	Honorarios de especies timbradas y postales	1 344 75
— madera	152 90		25 686 40
	11 032 39	GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO	
ESPECIES TIMBRADAS		A — DEPARTAMENTO DE GOBERNACION —	
Producto de papel y tintas	\$ 8 065 49	II — Poder Ejecutivo — Sueldos	\$ 750 00
— impuesto pecuario	3 132 00		\$ 750 00
— especies postales	3 329 20	Ramo de Gobernación — Sueldos	\$ 2 208 00
— leyes y textos	362 75	Gastos	524 53
— tarjetas telegráficas	\$ 3 894 45		2 827 53
— cablegramas	1 792 10	Encuadernación Nacional	116 67
	5 626 58	Imprenta Nacional	1 384 18
MONOPOLIOS		Presidio	4 101 78
Renta de aguardiente	\$ 78 872 70	Ramo de Policía	5 349 26
— licores	6 313 55	Hospital General	2 128 00
— pólvora	2 515 98		16 407 63
— tabaco — En rama	188 75	B — DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES —	
Furos ordinarios	39 58	Sueldos	280 00
	238 01	Gastos	81 25
VARIOS INGRESOS			451 25
Casa de Moneda	\$ 255 00	C — DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PÚBLICA —	
Concesión de Lotería	6 307 85	Sueldos	2 705 02
Litografía Nacional	20 00	Gastos	35 00
Monopolio	222 59	Subvenciones	5 361 26
Producto de tierras	11 822 02		8 101 28
	12 738 27	D — DEPARTAMENTO DE HACIENDA —	
INGRESOS EVENTUALES		Sueldos	\$ 7 229 57
Amortizaciones extraordinarias	\$ 6 141 80	Gastos	1 507 88
Cambios	122 45	— E. O.	412 98
Dispensa de edictos	221 50		9 150 11
Fondo de desamortizaciones	5 55	E — DEPARTAMENTO DE CREDITO PÚBLICO —	
Alcances	1 581 025 6	Consulencias de Crédito	\$ 19 264 75 6
Impuesto de zonas mineras	42 87	Denda interior	2 820 00
Ingresos extraordinarios	302 12	Rezagos	23 826 76
Elidas	815 90		46 640 512 6
Basuras	4 25	F — DEPARTAMENTO DE FOMENTO —	
Ramo de Correos — Productos	62 05	Sueldos	\$ 245 00
Vapor del Pacífico	38 10	Gastos	3 129 08
	9 707 915 6		\$ 3 374 08
CUENTAS VARIAS		Ramo de Telégrafos — Sueldos	\$ 6 785 28
Ahorros de guarnición	\$ 694 00	Gastos	2 445 12
Abasto reintegrable de maiz	726 00		9 240 38
Contratas	44 222 67	Ramo de Correos — Sueldos	\$ 1 308 74
Cheques postales	377 88	Gastos	3 109 31
Préstamos	8 750 00		4 408 05
Resagos	3 023 00	Casa de Moneda	421 87
Transacciones	128 322 80	Escuela de Artes	1 422 23
Billetes del Tesoro	975 00	Litografía Nacional	449 22
	126 262 25		19 572 48
		G — DEPARTAMENTO DE GUERRA —	
		Sueldos	\$ 2 797 50
		Gastos	2 652 78
		— E. O.	4 678 07
			\$ 11 027 35
		Plana Mayor	\$ 5 829 02
		Haberes de tropa	15 616 09
		Brigada de Artillería	915 75
		Banda Marcial	2 182 52
		Montepío	80 55
		Vapor del Pacífico	200 00
		Vapor del Atlántico	2 367 78
			27 588 84
		H — DEPARTAMENTO DE JUSTICIA —	
		III — Poder Judicial — Sueldos	\$ 5 228 00
		Gastos	491 09
			\$ 5 754 99
		VARIOS EGRESOS	
		Comisos—25 p S	\$ 45 08
		Cable	1 627 00
		Multas — Devoluciones	8 55
			1 747 63
		CUENTAS VARIAS	
		Ahorros de guarnición	\$ 102 00
		Abasto reintegrable de maiz	3 594 00
		Billetes Privilegiados	5 853 00
		Contratas	45 000 00
		Documentos por cobrar	14 227 87
		Escuela Nacional	4 743 00
		Transacciones	127 733 84
		Contribución federal	2 202 38
		Alcances	4 315 79
		Excedidas	67 51
			214 971 88
		Existencia para septiembre	\$ 426 822 97 6
			175 088 17 6
			\$ 602 022 97 6

CONCLUSION DEL ESTADO GENERAL

COMPROBACION

de los Ingresos y Egresos por Administraciones

OFICINAS	Existencia anterior		Ingresos		Total		Egresos		Existencia para septiembre	
Dirección General de Rentas.....	\$ 27 601	99½	\$ 208 297	24½	\$ 230 899	23½	\$ 166 151	44½	\$ 64 717	79½
Aduana de Amapala.....	6 874	99	51 783	60	58 658	59	36 901	23	21 757	36
“ “ Puerto Cortés.....	35 657	22	59 689	54	95 346	76	51 940	00	43 406	76
“ “ Trujillo.....	2 423	59	21 142	12	23 565	71	17 952	51	5 613	20
“ “ Roatán.....	156	05	4 692	45	4 848	50	4 820	38	28	12
“ “ La Ceiba.....	6 577	00	19 283	07	25 860	07	15 817	81	10 042	26
“ “ Iruña.....	59	13½	59	13½	59	13½
Administración de Tegucigalpa	5 570	16	25 693	95	31 264	11	30 101	09	1 163	02
“ “ Comayagua.....	1 877	99	6 782	72	8 660	71	8 634	63	26	08
“ “ El Paraíso.....	1 044	45	5 489	63	6 534	08	5 395	85	1 138	23
“ “ Choluteca.....	70	69	10 475	93	10 546	62	9 968	36	578	26
“ “ Valle.....	5 223	39	5 273	87	10 497	26	4 686	42	5 810	84
“ “ La Paz.....	302	27	6 184	98	6 487	25	4 510	85	1 976	40
“ “ Olanchó.....	1 843	90½	6 405	40	8 254	30½	6 263	77	1 990	53½
“ “ Santa Bárbara.....	33	06½	6 417	69	6 450	75½	6 126	98	323	77½
“ “ Yoro.....	205	48½	5 204	05	5 412	53½	4 949	46	463	07½
“ “ Gracias.....	61	15	3 886	78	3 947	93	3 688	90	259	05
“ “ Copán.....	1 362	35	11 740	16	13 102	51	10 902	14	2 200	37
“ “ Cortés.....	9 257	82½	15 269	57	24 527	39½	13 115	92	11 311	47½
“ “ Intibucá.....	1 616	54	4 021	94	5 638	48	3 596	21	2 042	27
Casa Nacional de Moneda.....	61	14	61	14	61	14
	\$ 107 888	38½	\$ 472 734	69½	\$ 580 623	07½	\$ 405 553	95½	\$ 175 069	12½
			107 888	38½			175 069	12½		
			\$ 580 623	07½			\$ 580 623	07½		

DEPURACION DE LAS RENTAS

El valor total de las Rentas arroja la suma de.....				\$ 277 471	34½	
<i>Se deducen</i>						
Descargos virtuales.....	\$ 17 932	35				
Gastos de la Renta Aduanera.....	101	75	\$ 18 034	10		
Gastos de la Renta de Aguardiente.....	\$ 20 262	94				
“ “ “ “ Licores.....	2 311	67				
“ “ “ “ Pólvora.....	1 741	67				
“ “ “ “ Tabaco.....	5	37				
Honorarios de especies timbradas.....	1 344	75	5 666	40		
Comisos—25 p. %.....	\$ 42	03				
Multas—Devoluciones.....	8	85				
Cable.—Valor pagado á El Salvador.....	1 697	00	1 747	88	45 448	38
Utilidad de las Rentas ..				\$ 232 022	96½	

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central—Tegucigalpa 14 de abril de 1900—Tomás E. Soto.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 42

Dirección General de Rentas—V.º B.º—Alejo S. Lara h.